

Vista preliminar: "Trámite Registro de Asociaciones Deportivas"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Dependencia que registra: INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL - Dirección de Cultura Física

Información General

Materia: Deportes

Descripción: Trámite que deberán realizar las Asociaciones Deportivas legalmente constituidas, para inscribirse en el Registro del Deporte de la Ciudad de México y con ello obtener su constancia, misma que le permitirá participar en los deportes de su elección, utilizar las instalaciones deportivas, recibir asistencia y entrenamiento deportivos, así como los servicios médicos adecuados, recibir los premios, estímulos y becas, en dinero o en especie, ofrecidos en las competencias o eventos deportivos de que se trate, recibir apoyo logístico en aquellas competencias que organicen, entre otras clases de apoyo y estímulos previstos en la ley que correspondan en cada caso.

Descripción de usuario: Persona moral. Asociaciones Deportivas.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Constancia. Vigencia: Indeterminada

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Determinar, conforme al Registro del Deporte de la Ciudad de México, a los legítimos representantes del deporte en la Ciudad de México para las competencias nacionales e internacionales. El Registro del Deporte de la Ciudad de México, como instrumento del Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México, deberá constar la inscripción actualizada que determina el Reglamento de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal. El Sistema de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal estará constituido por el conjunto de instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos que los individuos, agrupaciones sociales y organismos deportivos de los sectores público, social y privado del Distrito Federal establezcan y lleven a cabo entre sí y con los diversos organismos que conforman.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: No se determinaría a los legítimos representantes del deporte en la Ciudad de México y no contaría con una regulación legal de las Asociaciones Deportivas en la Ciudad de México.

Áreas de atención

-Oficialía de Partes de la Dirección General del Instituto del Deporte . Dirección: calle Av. División del Norte número 2333 , col. General Pedro Maria Anaya, C.P.03340, del. BENITO JUÁREZ . Tel: 56048677, o Tel: 56048889. Ubicación de Google Maps:mapa:19.35809054280734,-99.1542375111145 .

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Presenta el formato de solicitud debidamente requisitado y la documentación con la cual acredita los requisitos en el Área de Atención Ciudadana, es decir en la Oficialía de Partes.
- 2.- Servidor Público: Recibe el formato de solicitud así como la documentación anexa, entrega al usuario un comprobante de la realización del trámite (acuse), y posteriormente turna el trámite al área competente para su revisión.
- 3.- Ciudadano: Acude a la Subdirección de Recreación y Sistema de Deporte (ubicada en la Dirección de Cultura Física del Instituto del Deporte), muestra identificación oficial, exhibe comprobante de la realización del trámite (acuse) y solicita la respuesta a la solicitud.

- 4.- Servidor Público: Entrega la respuesta a la solicitud.
- 5.- Ciudadano: Recibe la respuesta de su solicitud y firma de recibido.

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: 30 día(s) hábiles

Consecuencias del Silencio de la Autoridad

Afirmativa ficta: No procede.
Negativa ficta: Procede.

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- No se requiere. Original: 1.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original y copia(s): 1.

Comprobantes de domicilio

- Estado de cuenta de servicio telefónico. Copia(s): 1.
- o Recibo del Servicio de Luz. Copia(s): 1.
- o Boleta del Servicio de Agua. Copia(s): 1.
- o Boleta del Impuesto Predial. Copia(s): 1.

Requisitos Específicos

- Formato de solicitud TDCF_RAD_1 debidamente requisitado y firmado (original y una copia simple).
- Acta constitutiva protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad (1 copia simple).
- Acta de Asamblea protocolizada en la que conste la elección del Consejo Directivo en funciones (1 copia simple).
- Estatutos de la organización debidamente protocolizados (1 copia simple).
- Cédula de Identificación Fiscal de la organización (1 copia simple).
- Programa anual y cuatrienal de Trabajo (1 copia simple).
- Reglamentos técnicos y deportivos (1 copia simple).
- SIREN (Listado de deportistas afiliados a la Asociación) (original).
- Constancia de afiliación a la Federación correspondiente (1 copia simple).
- Listado de Clubs o ligas que integran a la Asociación (1 copia simple).

Documento(s) o beneficio(s) a obtener

Constancia. Vigencia: Indeterminada

Formato(s):

-

TDCF_RAD_1

Otros documentos(s):

No se registraron otros documentos

Fundamento legal del costo

Sin costo

Concepto de costos

No se registraron conceptos de costo.

Fundamento(s) jurídico(s)

-Fundamento jurídico que le da origen: Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículo 15.

-Fundamento jurídico que le da origen: Reglamento de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 15,16,17, 23 fracción II, 26 fracción III, 27,28,29.

Área(s) de pago

No se registraron áreas de pago.

Observaciones

*El interesado o representante, en caso de tener duda, acerca del trámite podrá acudir al Instituto del Deporte, o llamar a los teléfonos 56048889 y 56048677a solicitar información. *Para actualizar la vigencia del registro las asociaciones, deberán informar al Registro, en un plazo no mayor de 60 días hábiles siguientes a la fecha en que ocurran, las modificaciones que sufra cualquiera de los requisitos acreditados. *En caso de no activarlo por un periodo de dos años consecutivos será causa de revocación de la inscripción en el Registro.